

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil veintiuno.

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, si no fuera porque revisado el plenario, observa el Despacho que no tiene competencia para adoptar una decisión.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 28 del C.G.P., conforme a los cuales "1. *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...).* 2. *En los procesos de (...), declaración de existencia de unión marital de hecho, (...), será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve. (...)*".

Así las cosas, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 1 del acápite de hechos y la dirección de notificación de la parte demandada, advierte el Despacho que carece de competencia para resolver el presente asunto.

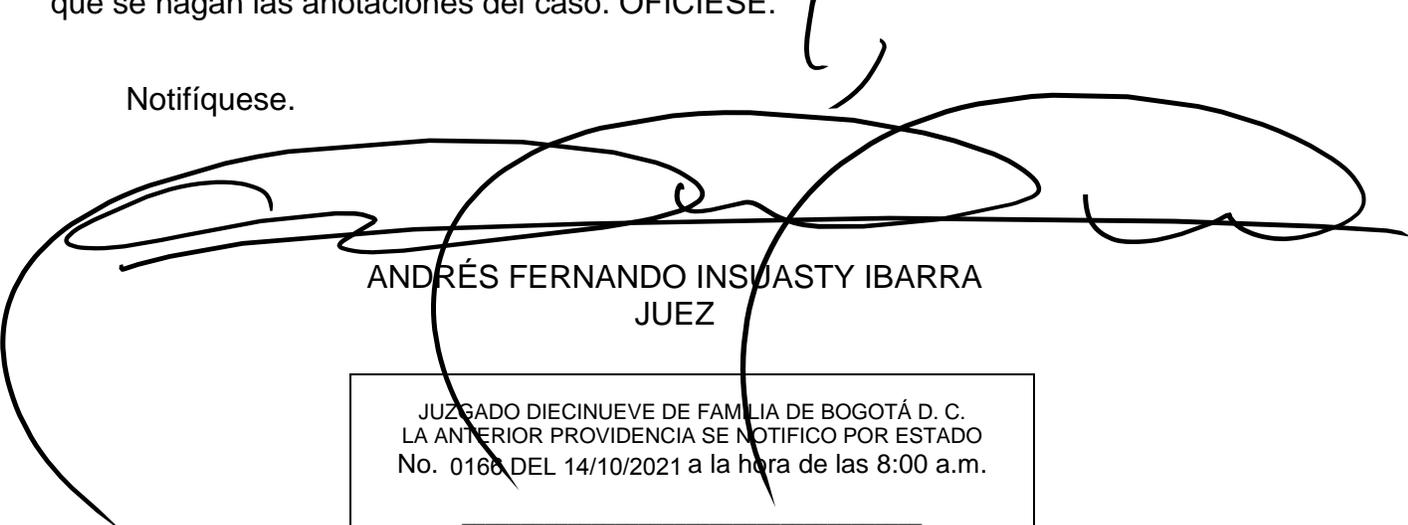
En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda por falta de competencia para conocer el presente asunto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digitalizado, a los Juzgados de Familia de Funza (Cundinamarca), de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial de Reparto, para que se hagan las anotaciones del caso. OFÍCIESE.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0166 DEL 14/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SÚA BERNAL
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5854160bc426eccf651657ba55e1c5ae66533ba9df29499e1fe47d934a0d16**
Documento generado en 13/10/2021 04:33:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**